

*El Senador y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

Ley 12050

Art. 1º .- Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en la localidad de Guernica, partido de Presidente Perón, identificados catastralmente como: Circunscripción VIII, Sección P, Quinta 30, Parcela 1, cuyo dominio consta inscripto bajo el número 37.670, del partido de Presidente Perón, a nombre de Víctor GOUTMANN; Parcelas 2, 3, 4, 6, 12, 13, 14, 15 y 17, cuyo dominio consta inscripto bajo el número 8946, del partido de Presidente Perón, a nombre de "F.I.N. S.A."; Parcela 5, cuyo dominio consta inscripto bajo el número 37.358, del partido de Presidente Perón, a nombre de Stella Maris MARZOLI; Parcela 7, cuyo dominio consta inscripto bajo el número 37.777, del partido de Presidente Perón, a nombre de Marta Haydee MARZOLI; Parcela 8, cuyo dominio consta inscripto bajo el número 37.674, del partido de Presidente Perón, a nombre de Oscar Emilio ZARATE; Parcela 9, cuyo dominio consta inscripto bajo el número 36.801, del partido de Presidente Perón, a nombre de Mario Enrique FRIGERIO; Parcela 10, cuyo dominio consta inscripto bajo el número 37.257, del partido de Presidente Perón, a nombre de Héctor Enrique RODRIGUEZ; Parcela 11, cuyo dominio consta inscripto bajo el número 36.268, del partido de Presidente Perón, a nombre de Santiago Osvaldo FROLIO; Parcela 16, cuyo dominio consta inscripto bajo el número 38.533, del partido de Presidente Perón, a nombre de Ricardo Isaac BARROSO; Parcela 18, cuyo dominio consta inscripto bajo el número 37.856, del partido de Presidente Perón, a nombre de Juan Carlos CARDOSO y/o en todos los casos de quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

Art. 2º.- El inmueble que se expropia será transferido al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, para que por intermedio de la Administración General de Obras Sanitarias de la Provincia de Buenos Aires se proceda a la construcción de la Planta Depuradora de Líquidos Cloacales de la localidad de Guernica.

Art. 3º.- Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio vigente, las

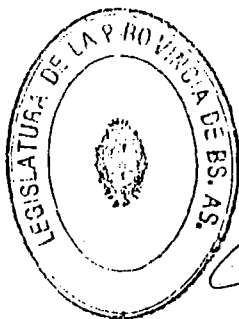
adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

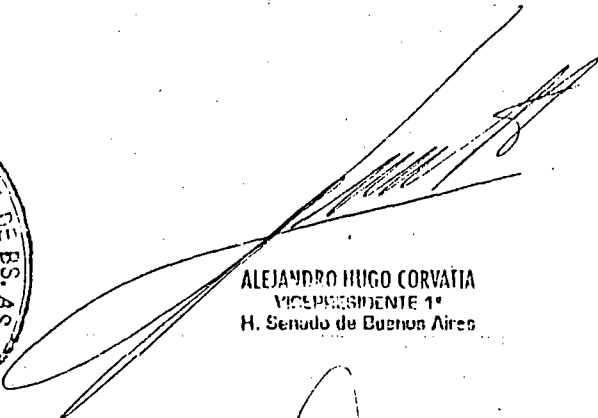
Art. 4°.- Autorízase al Poder Ejecutivo para solicitar se requiera judicialmente la posesión inmediata de los bienes declarados de utilidad pública y sujetos a expropiación conforme a lo dispuesto en los artículos 22°, 23°, 38° y concordantes de la Ley General de Expropiaciones 5.708.

Art. 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

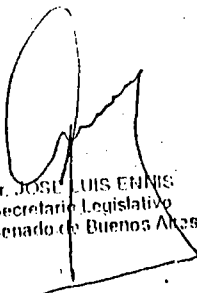
Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y siete.


CARLOS ALBERTO IRUJO
Diputado
Vicepresidente 1°
H. Cámara de Diputados de la
Prov. de Buenos Aires




ALEJANDRO HUGO CORVATTA
VICEPRESIDENTE 1°
H. Senado de Buenos Aires


Dr. MANUEL EDUARDO ISASI
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados
de la Prov. de Buenos Aires


Dr. JOSÉ LUIS ENNIS
Secretario Legislativo
H. Senado de Buenos Aires